

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 27214/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resoluciones Internas N° 116-2022 y N° 179-2023 solicita designación de la Profesora MARIANA MADDOZZO JAEN en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica del Nivel Inicial", a partir del 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el proceso didáctico correspondiente.

Que haciendo uso del artículo 39 Inc. b) del Reglamento para cubrir Interinatos y/o suplencias, la Dirección ofrece las horas a la Profesora MADDOZZO JAÉN, quien ya se desempeñó como Suplente en la Institución.

Que la Profesora MADDOZZO JAÉN tiene disponibilidad horaria y acepta el ofrecimiento.

Que la Institución cuenta con la partida presupuestaria (fojas 14).

Que el Concurso correspondiente se tramita por Expediente N° 27191-2019.

Que la docente percibió los haberes correspondientes en tiempo y forma.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Profesora **MARIANA MADDOZZO JAÉN**, D.N.I. N°: 31.589.978, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica



del Nivel Inicial" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento., a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **MARIANA MADDOZZO JAÉN**, D.N.I. N°: 31.589.978, como Docente Interina en 4 (cuatro) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica del Nivel Inicial" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento., a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad de que si las horas se cubren por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Directora gestione la sustanciación del Concurso correspondiente.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

Mue.

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 4955 / 2023

Hoja de firmas